

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDECO” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. DANIEL ESTARADA NIÑO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan de Desarrollo Económico del Estado de México, establece que consciente de este nuevo contexto, el Gobierno del Estado de México impulsa acciones que permiten, por un lado, establecer una relación más próxima y cercana con la sociedad, y por otro, perfeccionar la coordinación del trabajo en equipo de todos los niveles de gobierno, asimismo, presenta un diagnóstico de las circunstancias de carácter internacional que inciden en la política de la entidad, e identifican tanto las fortalezas como las circunstancias que benefician a la acción pública, además de las áreas de oportunidad y las amenazas que pueden mermar el desarrollo de la entidad. Por tanto, se determinó estructurar el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: 1.-Gobierno Solidario, 2.-Estado Progresista y 3.-Sociedad Protegida, mismos que se encuentran vinculados a tres ejes transversales: Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo, que serán condición del comportamiento de la actual Administración Pública Estatal y en cada uno de los ejes se consignan objetivos, estrategias y líneas de acción, que habrán de imprimir dinamismo y darán consistencia a la agenda del Gobierno Estatal para el periodo constitucional 2011-2017, con el propósito de atender las legítimas demandas de los sectores sociales.

2.- El propio Plan en el “Pilar II” establece los siguientes objetivos: A) El promover una economía que genere condiciones de competitividad, B) Generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo, C) Impulsar el desarrollo de sectores específicos, D) Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo y F) Alcanzar un desarrollo sustentable. Asimismo, es de destacar las siguientes líneas de acción:

- Implementar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otras entidades, - Instrumentar un programa integral que incluya modificar al marco normativo para la simplificación de trámites de apertura de negocios, en estrecha colaboración con los municipios, - Mejorar la eficiencia del marco regulatorio para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos, en estrecha colaboración con los municipios de la entidad, - Coordinar el marco normativo de estándar de trámites en la creación y operación de negocios, - Implementar diversas acciones para la aplicación integral de la Ley de Mejora Regulatoria y la Ley de Fomento Económico y Competitividad, en los ámbitos estatal y municipal, - Ampliar la gama de trámites estatales a través de medios electrónicos, - Atraer, en conjunto con los gobiernos municipales, industrias productivas de alto valor agregado en las que la entidad cuenta con ventajas competitivas, - Atraer Inversión Extranjera Directa en subsectores de nuevas industrias con alto desarrollo tecnológico y generadoras de mayor valor agregado, - Generar condiciones adecuadas de seguridad pública para la atracción de inversiones en toda la entidad.

3.- Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su Capítulo Quinto regula la celebración de los convenios de coordinación y participación, los cuales deberán sujetarse a los objetivos y metas previstos en los programas derivados de los planes de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

4.- La Ley de Fomento Económico para el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México", el 7 de septiembre de 2010, tiene por objeto establecer los lineamientos que propicien las condiciones económicas y la instalación de la infraestructura necesaria en la Entidad para atraer inversión productiva, nacional y extranjera; y generar empleos que provean bienestar a los habitantes del territorio mexiquense.

5.- En la referida Ley se establece la creación de algunos cuerpos colegiados, cuyas atribuciones están bien definidas, es el caso de la Comisión Estatal de Atención Empresarial, que es el órgano de coordinación interinstitucional responsable de dar respuesta a gestiones empresariales al amparo del Sistema Único de Gestión Empresarial (SUGE). La Comisión se integra por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su carácter de Presidente; el Director General de Atención Empresarial de la SEDECO, en su carácter de Secretario Técnico; como vocales, los representantes de las Secretarías, General de Gobierno, Desarrollo Urbano, Comunicaciones, Medio Ambiente, Comisión del Agua del Estado de México, el Instituto de Salud, entre otros.

6.- El Sistema Único de Gestión Empresarial de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fomento Económico del Estado para el Estado de México, se define como el conjunto de acciones orientadas a coordinar, evaluar y controlar los procesos a cargo de las dependencias competentes para la emisión de autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes, cédulas, constancias y otras resoluciones relativos a la instalación, operación, apertura y ampliación de empresas en el Estado que, de acuerdo con la legislación aplicable, generen impacto regional.

7.- Para el funcionamiento adecuado del SUGE, las Dependencias participantes en la Comisión Estatal de Atención Empresarial, en el marco de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, reducirán a los mínimos indispensables los requisitos para la emisión de los permisos, licencias, o autorizaciones que les corresponde otorgar.

8.- La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Atención Empresarial promoverá el establecimiento de módulos de atención empresarial en los municipios para atender las solicitudes que deban atenderse al amparo del SUGE.

9.- Estas acciones, contribuyen a crear las condiciones necesarias para atraer la inversión nacional y extranjera, teniendo como resultado la creación de nuevos y mejores empleos para los mexiquenses.

DECLARACIONES

I.- POR “SEDECO”

I.1.-Que es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado, en términos de lo previsto en los artículos 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2.-Que su titular el Licenciado Félix Adrián Fuentes Villalobos, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción IV, 6 fracción II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.3.-Asiste en la celebración del presente documento al C. Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Edgar Conzuelo Contreras, quien fue nombrado Director General de Atención Empresarial, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en términos del artículo 8

fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- I.4.-Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Robert Bosch número 1731 esquina 1° de Mayo, primer piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50200.

2.- POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que es una persona jurídica colectiva con personalidad, jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 125, 128 fracciones V y VII; 138 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 fracciones XV, XVIII y XXVIII, 39, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 86, 87 fracciones 1, 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 29 y 36, fracciones X y XX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- II.2 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal está facultado para asumir la representación jurídica del Municipio.
- II.3 Que de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Naucalpan de Juárez, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, el citado Consejo con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 114, por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 125 fracción VII, 126 fracción V y 270 fracción IV; el Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, es el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, habiendo tomado posesión del cargo el 1 de enero de 2013, ante el H. Cabildo en pleno, en sesión solemne.
- II.4 Que en el Punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera de fecha 1 de enero de 2013, el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento por lo que interviene en la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que cuenta con la autorización del Cabildo para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el Acta de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2013, celebrada en la Sexta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Décima.
- II.6 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social "Municipio de Naucalpan de Juárez", con la clave MNJ-840101LT5.
- II.7 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en: Avenida Juárez, No. 39, Fraccionamiento el Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.2. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este **CONVENIO**, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica, conviniendo los términos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiese provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de Coordinación entre "**LAS PARTES**", para la implementación, operación y mantenimiento de la herramienta en línea, (Portal Tu empresa en Grande) denominado Sistema Único de Gestión Empresarial, en adelante el SUGE, mediante el cual se vinculan los tramites estatales y municipales, que permitan reducir tiempos de respuesta en el otorgamiento de permisos y autorizaciones para la instalación, operación, apertura y ampliación de empresas, que garanticen la agilización de los procesos actuales.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" promoverán que las acciones se ejecuten en un marco de unión de esfuerzos con el fin de propiciar el perfeccionamiento del SUGE, mediante el mejoramiento de las condiciones de simplificación, sencillez y prontitud.

TERCERA.- Las empresas consideradas de impacto regional, se sujetarán a las disposiciones específicas que en cada caso establezca la legislación aplicable, con relación a su solicitud de factibilidad, permiso, licencia, dictamen, constancia u otra resolución que emitan las autoridades correspondientes, para la instalación, apertura, operación y ampliación de su centro de actividades.

CUARTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se obliga a:

- a) Realizar un análisis lógico-jurídico de las solicitudes, para estar en la posibilidad de expedir el documento de conformidad con lo solicitado por el interesado.
- b) Expedir de manera ágil a través del Portal las cédulas informativas de zonificación, que le corresponda otorgar según su materia.
- c) Proveer al área de Desarrollo y Fomento Económico así como a la de Desarrollo Urbano con internet e infraestructura para la operación del SUGE.
- d) Brindar las facilidades al personal involucrado para la gestión de Firma Electrónica.
- e) Definir roles de usuarios.
- f) Solicitar y recibir la capacitación necesaria para el buen funcionamiento del SUGE.
- g) Informar por escrito a la **“SEDECO”**, las modificaciones que considere necesarias a efecto de mantener actualizada la información del Portal.
- h) Hacer uso permanente del SUGE.

QUINTA.- “SEDECO”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- a) Actuar como instancia normativa, facultada para determinar los mecanismos de implementación y mantenimiento del SUGE, así como llevar a cabo su coordinación, seguimiento y evaluación que permitan cumplir con los objetivos y metas previstas.
- b) Emitir los Lineamientos Generales, en donde se describan los procesos de ejecución para llevar a cabo las acciones de actualización, y demás normatividad que requiera el SUGE.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización, mantenimiento y cumplimiento, se estará a lo dispuesto por la normatividad que regula el SUGE.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se obligan a suscribir acuerdos específicos para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio en caso de ser necesario.

OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio y el logro de su objeto, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a una Unidad Administrativa bajo su adscripción para el debido cumplimiento del presente convenio.

Por **“SEDECO”** designa a la Dirección General de Atención Empresarial.

Por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, designa a: Lic. Daniel Estrada Niño, Director General de Desarrollo y Fomento Económico.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, período del término constitucional de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**. No obstante, cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En este último caso, las **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” se compromete hacer del conocimiento a la Administración Municipal entrante, para refrendar el presente instrumento, con la nueva administración municipal, dentro de los primeros 90 días de su Administración.

Cualquier adición o modificación al presente se hará de común acuerdo y por escrito, o podrá darse por terminado mediante aviso previo, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, manifiestan su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente Convenio Marco y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para su debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 4 de marzo de 2013.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

POR “SEDECO”

**LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

**LIC. DANIEL ESTRADA NIÑO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
FOMENTO ECONÓMICO**

**LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN
EMPRESARIAL**

CON LA INTERVENCIÓN DE

**DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**